

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

Panamá, R. de P. martes 10 de abril de 1984

No. 20.034

CONTENIDO RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 260 de 21 de marzo de 1984, por la cual se crea Numeral de Importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 418, 425 y 426 de 27 y 28 de marzo de 1984, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

CREASE NUMERAL DE IMPORTACION

RESOLUCION No. 260
(De 21 de marzo de 1984).

"por la cual se crea numeral al Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crease un numeral al Arancel de Importación como sigue:

NUMERAL	DESCRIPCION	TARIFA
011-09-	Colas, hocicos, patas u orejas de cerdo, frescas refrigeradas o congeladas.	0.05 K.B. 6 %.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República
CARLOS OZORES T.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICAURTE VASQUEZ

La Ministra de Educación,
SUSANA RICHA DE TORREJOS

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RAMON SIEIRO M.
El Ministro de Comercio e Industrias,
CARLOS JULIO QUIJANO
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ARTURO D. MELO
El Ministro de Salud,
ALBERTO CALVO
La Ministra de Vivienda,
ZIA ELENA LEE
El Ministro de Planificación y Política Económica, a.l.
ABDIEL UREÑA

GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNAS OBRAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No. 418

Panamá, 27 de marzo de 1984
LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado SIMON A. TEJEIRA Q., miembro de la Firma de Abogados MORGAN Y MORGAN, portador de la cédula de identidad personal No. 2-43-1,

abogado en ejercicio con oficinas ubicadas en el Piso No. 15, del Edificio Republico, en Vía España y Calle Colombia de la ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales, en uso del Poder Especial a ellos conferido por la señora Mireya Morgan de De la Guardia, mujer panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 4-48-488, solicita a Su Excelencia la señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Pro-

piedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra y Música de las Composiciones Musicales intituladas "DESPECHO", "POR QUÉ SERÁ", "SI TUQUIERAS" Y "TUS OJOS" de las cuales es autora la señora Mireya Morgan de De la Guardia;

Que la Composición Musical intitulada Despecho, está compuesta de Seis (6) estrofas, tiene ritmo de balada y diez (10) Compases;

Que la obra Musical, Por qué Será,

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.23

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

consta de Cuatro (4) estrofas, con ritmo de balada y cincuenta y siete (57) Compases;

Que la canción intitulada Si Tu Quisieras, consta de Cuatro (4) estrofas inspiración de la propia autora, con ritmo balada y Veinticinco (25) Compases;

Que la obra Musical intitulada Tus Ojos, tiene Tres (3) estrofas, con ritmo de Mejorana y Veinticinco (25) Compases;

Que la solicitud de inscripción de las obras en referencia está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o, del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra y Música de las Composiciones Musicales intituladas "DESPECHO", "POR QUE SERA", "SI TU QUISIERAS", y "TUS OJOS", de las cuales es autora la señora MIREYA MORGAN DE DELAGUARDIA y que en su nombre y representación ha solicitado el Licenciado SIMON A. TEJERA Q., miembro de la Firma de Abogados MORGAN Y MORGAN.

Expidase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS.

LORENZO PALMA C.
Viceministro de Educación.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 425

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 28 de marzo de 1984

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada ARLENE ESTHER

JONES ALPHONSE, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. PE-4-886, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Marcasa No. 73B, del corregimiento de Río Abajo, lugar donde recibe notificaciones personales, en uso del Poder Especial a ella conferido por el señor Ephraim Simeón Juan Alphonse Reid, varón, panameño, mayor de edad, viudo, con cédula de identidad personal No. AV-70, residente en Calle 10 y 8 en Betania, Casa número 75, de esta ciudad, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras intituladas "HIMNOS CRISTIANOS DE LA LENGUA GUAYMI" y "GRAMATICA GUAYMI", de las cuales es autor el señor Ephraim Simeón Juan Alphonse Reid;

Que el Libro intitulado Himnos Cristianos de la Lengua Guaymí, consiste en una recopilación de Himnos, Oraciones, Salmos, y Catecismo de la Lengua Guaymí; consta de preludio, prefacio, una invocación e índice. Tiene un total de Doscientas Cuarenta y Una (241) páginas; fue impreso en Panamá por impretext, S.A. en el año 1983;

Que la obra intitulada Gramática Guaymí, contiene un análisis gramatical sistemático de la Lengua Guaymí; tiene una introducción, presentación, vocabulario y un índice. Consta de Ciento Cincuenta y Nueve (159) páginas y fue impresa en los Talleres Diálogo en el año 1980;

Que la solicitud de inscripción de las obras en referencia está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o, del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras intituladas "HIMNOS CRISTIANOS DE LA LENGUA GUAYMI", y "GRAMATICA GUAYMI", de las cuales es autor el señor EPHRAIM SIMEON JUAN

ALPHONSE REID, y que en su nombre y representación ha solicitado la Licenciada ARLENE ESTHER JONES ALPHONSE.

Expidase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS
El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

Es copia auténtica.
Secretaría General del Ministerio de Educación

Panamá, 29 - 3 de 1984

REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No. 426

MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 28 de marzo de 1984

LA MINISTRA DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-53-49, abogado en ejercicio, con oficinas en Calle 39 Este, Número 4-59, lugar donde recibe notificaciones personales, en nombre y representación propia, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras intituladas: "TORRIJOS: COLONIA AMERICANA NOI" y "TORRIJOS: ESPADA Y PENSAMIENTO", de las cuales es autor el propio solicitante;

Que el Libro intitulado: Torrijos: Colonia Americana Noi tiene introducción y está dividido en once (11) Capítulos; consta de trescientas dieciséis (316) páginas; fue editada por Carlos Valencia Editores, en Bogotá, República de Colombia, en el año 1981; con un tiraje de Cinco Mil (5,000) ejem-

plares;

Que la obra intitulada **Torrijos: Espada y Pensamiento**, consta de una Introducción, está estructurada en Cuatro (4) Capítulos y un apéndice; tiene Ciento Veintitrés (123) páginas, fue impresa en los Talleres de la Impresora La Nación de la ciudad de Panamá, en el mes de noviembre de 1982, con un tiraje de Tres Mil (3,000) ejemplares;

Que la solicitud de inscripción de las obras en referencia está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo

y de cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras intituladas **"TORRIJOS: COLONIA AMERICANA NO!"** y **"TORRIJOS: ESPADA Y PENSAMIENTO"**, de las cuales es autor el propio solicitante, Licenciado **ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT**.

Expidase a favor de la parte intere-

sada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORIJOS
El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

Es copia auténtica.
Secretaría General del Ministerio de Educación.

Panamá, 29-3 de 1984

Vida Oficial de Provincias

ACUERDO No. 12
(del 8 de marzo de 1984)

Por el cual se solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Dirección General de Catastro, los Estudios de Demarcación del Área para futuro desarrollo Urbano de la población de Río Hato, Corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON.
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Nación ha reprocesado la Finca que originalmente pertenecía a los señores Juan B. Ponce, Fernando Guardia y Avincencini, terreno que actualmente está en uso por varias familias que no tienen Título de Propiedad. Además parte de la Lotificación inclu-

yendo actualmente Manzanas como la uno (1) dos (2) tres (3) cuatro (4) cinco (5) y seis (6) del plano de la parcelación de Río Hato.

ACUERDA

ART. 1o.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de la Dirección General de Catastro, los estudios del área para futuro desarrollo Urbano de la población de Río, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

ART 2.- Enviase copia del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Art 3.- Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ANTON A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984).

(Fdo)

Irma E. Jaén Sáenz
Alcaldesa y presidenta
del Consejo Municipal de
Antón

(Fdo)

Gloria Ortega Morán
Secretaria del Consejo Municipal
de Antón.

Es fiel copia de su original

15 de marzo de 1984

GLORIA ORTEGA MORAN
Secretaria del Consejo Municipal
de Antón.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, la Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por el presente edicto cita y emplaza a la madre de la menor **LEYDIS ELOISA ARANDA**, señora **HERCILIA ARANDA DE LEON**, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el juicio especial de Adopción propuesto por **TOMAS ACOSTA ESCOBAR** y **NEMESIA DE LEON QUIJANO** en favor de la menor **LEYDIS ELOISA ARANDA**.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio

hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos No. 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N°3 de 22 de abril de 1982, se fijará el presente edicto en lugar público y visible del este Despacho por el término de diez días (10) y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Llida. DAMARIS CABALLERO DE ALMENGOR
Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil.

Cecantes González Ruiz
Secretario

L-171648

3ra. Publicación

AVISO

FLORENTINO SANJUR GONZALEZ, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 4-116-838, avisa a todos los interesados que mediante Escritura Pública número 11785 de 8 de noviembre de 1983, vende al señor **TORIBIO MEDINA MEDINA**, varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 7-11-289, su establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA, CANTINA Y CARNICERIA MARALET**.

Panamá, 24 de enero de 1984

(L071668)

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior en uso de sus facultades legales y a solicitud de parte interesada, por este medio,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad **COMPANIA PANAMENA DE SEGUROS S.A.**, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "**PANAMENA DE SEGUROS**" interpuesta en su contra por la sociedad **REAL PANAMENA DE SEGUROS, S.A.**; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 22 de marzo de 1984.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

LICDO. PABLO RAMIRO PEREZ
Secretario Ad-Hoc.

L 071432

1ra. Publicación

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público por Escritura Pública otorgada en la Notaría 4a del Circuito en Panamá otorgue en venta real y efectiva con todos sus derechos y obligaciones, la abarrotería, carnicería y bodega **DE NIA**, ubicada en Calle B casa No. 1427, Mateo Murralde, San Miguelito, Panamá, abril 10, de 1984

Céd. 7-46-394

CERFERINO GONZALEZ

L 071813

1o. publicación

de la marca de fábrica "**EL DORADO**" en su contra por la sociedad **TABACALERA ISTMEÑA, S. A.**; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 22 de marzo de 1984.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior
LICDO. PABLO RAMIRO PEREZ
Secretario Ad-Hoc

(L071431)

1o. publicación

AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública No. 3745 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá fechada el día 23 de marzo de 1984 el señor Luis Barrios Cedeño ha vendido su establecimiento comercial denominado "Kiosco, Bodega y Carnicería, "La Nueva Candelaria", ubicado en Colonia del Prado No. 217 a la señora Gladys Estela Chu García.

(L- 071748)

Primera publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se informa al público que **DISTRIBUIDORA PACHECO S.A.** compró el establecimiento comercial **DISTRIBUIDORA PACHECO** al señor **BENITO PACHECO PUELLO**. Colón, 3 de abril de 1984

Maritza Pacheco Castillo
Representante de Distribuidora Pacheco S.A.

L - 071916

Primera publicación

DISOLUCIONES:**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 3763 de 23 de marzo de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de marzo de 1984, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 070312, Rollo 12363, Imagen 0101 ha sido disuelta la sociedad "**ENERO QUINTO, S.A.**"

L 071799

Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Numero 21

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Juana Aguilar Caballero o Juana Rosalía Caballero de Espino (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"**JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL**, Panamá, nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

El que suscribe, **JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora **JUANA AGUILAR CABALLERO o JUANA ROSALIA CABALLERO DE ESPINO (q.e.p.d.)** desde el día 19 de enero de 1972, día en que falleció.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo **SILVANO ESPINO CASALLERO**.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese, el edicto correspondiente.

Obolese y notifíquese

EL JUEZ

(Fdo)

Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

El Secretario

(Fdo) **EDGAR UGARTE J.**

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y copia del mismo, se ponen a disposición de las partes interesadas para su publicación, hoy trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Panamá, 13 de febrero de 1984

El Juez

Licdo. Carlos Strah Castellón

Edgar Ugarte J.

El Secretario

L - 071811

(Única Publicación)

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 40**

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Civil, por medio de presente Edicto,

EMPLAZA A:

CARMEN LUZ GONZALEZ NAVARRO cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo GEORGE FAYES DAGHER SNOGO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con el cual se continuará el proceso hasta su terminación.

En consecuencia, se fija el presente Edicto emplazatorio que lleva el número quince en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintiseis (26) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y copias debidamente autenticadas del mismo, se ponen a disposición de los interesados para su debida y legal publicación.

La Juez,
Elitza de Moreno

Guillermo Morán A.
Secretario

L- 071735
Única publicación

LICITACIONES:

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
CONCURSO DE PRECIOS
No. 6

Hasta el día 10 de abril de 1984, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta institución para la adquisición de EQUIPOS PARA ADMINISTRAR SOLUCIONES PARENTERALES (VENOCLISIS), con DESTINO AL DEPOSITO GENERAL DE MEDICAMENTOS.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el planta baja del Edificio Solvar en la Carretera Transistmica.

GASTON J. DE LA GUARDIA
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 26 de marzo de 1984

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 5**

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto:

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO CORELLA MORALES, cuyas generales se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la única publicación publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse de la Sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Adolfo Bejerano Vasquez.

La Sentencia en su parte resolutoria dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.

David, mayo dieciocho -18- de mil novecientos ochenta y uno 1981.- SENTENCIA No. 47.-

Vistos:

En atención a las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, CONDENA a MANUEL ANTONIO CORELLA MORALES varón, panameño, de 37 años de edad, jornalero, natural de Boquerón, residente en Paso de Canca, San Miguel, Distrito del Barú, nació el 5 de agosto de 1941, no sabe leer ni escribir, hijo de Simón Corella y Camila Morales, sin cédula, a la pena de DOCE (12) MESES DE RECLUSIÓN y al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho a que se le tenga como parte de la pena el tiempo que estuvo detenido preventivamente. Ordénese el emplazamiento de este condenado ya que se encuentra prófugo.

Cópiase, notifíquese y archívese: (fdos)-- Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Rolando O. Ortega A., Srto".

Y, para notificar a MANUEL ANTONIO CORELLA MORALES, se fija este edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiseis -26- de mayo de mil novecientos ochenta y uno 1981, y copias debidamente autenticadas se envían a la Gaceta Oficial, para su respectiva publicación.

David, mayo 26 de 1981.

(fdo) Pablo I. Sánchez A.,
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí,
(fdo) Rolando O. Ortega A.,
Secretario.
(Oficio 222).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

La suscrita Juez Primero Municipal Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a CIGALE ELIZABETH MENDEZ JONES, mujer, panameña,

mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, triguera nacida el 10 de febrero de 1955, sin cédula de identidad personal pero dice que su número es 8-208-2662, hija de Edgardo Augusto Méndez y Delia María Méndez de Jones, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria: "JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL, Panamá catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto la suscrita Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, CONDENA a CIGALE ELIZABETH MENDEZ JONES, mujer, panameña mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, triguera nacida el 10 de febrero de 1955, sin cédula pero dice que su número es 8-208-2662, hija de Edgardo Augusto Méndez y Delia María Méndez de Jones, a sufrir una pena de (1) UN MES y (20) VEINTE DIAS DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento que con tal fin designe el Órgano Ejecutivo, y a la pena accesoria del pago de las costas procesales como reo penalmente responsable del delito de esta naturaleza denominado en perjuicio del Almacén "La Conveniencia".

El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenida preventivamente por este proceso.

Ejecutoriada esta sentencia se informará al DENI y a Estadística Judicial la conclusión de este proceso para luego proceder al trámite inherente a su archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18, 30, 37, 60, 75, y 330 del Código Penal, y 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2219, del Código Judicial, y como quiera que CIGALE ELIZABETH MENDEZ JONES, cumplió en detención preventiva excesivamente la pena que le ha sido impuesta, declárese cumplida ésta y ordénese su inmediata libertad.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez, (fdo.) Lleda, Carmen Rosa Robles, El Secretario, (fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte a la procesada CIGALE ELIZABETH MENDEZ JONES que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada CIGALE ELIZABETH MENDEZ JONES, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las once de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fe-

cha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
(fdo.) Llicda. Carmen Rosa Robles

(fdo.) LIANA AGUILAR T.
Secretaria

mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez
(fdo.) Llicda. Carmen Rosa Robles.

(fdo.) Liana Aguilar T.
Secretaria

(Oficio 28)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

La suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a MARIO GIL FERNANDEZ VARGAS, varón, panameño, nacido el 2 de abril de 1961, hijo de Gilberto A. Fernández y Luz María Vargas, con residencia en Altos del Hipódromo, casa 214, calle 1a., para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria emitida en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, DE LO PENAL. Panamá, dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Juez Primero Municipal de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MARIO GIL FERNANDEZ VARGAS, varón, panameño, nacido el 2 de abril de 1961, hijo de Gilberto A. Fernández y Luz María Vargas, con residencia en Altos del Hipódromo, casa 214, calle primera, A PAGAR por vía de MULTA la suma de CIENTO VEINTE BALBOAS (B/120.00) a favor del Tesoro Nacional y a la pena accesoria del pago de las costas procesales de este juicio.

Se advierte al sentenciado que tiene el término de dos (2) meses para hacer efectiva dicha multa, ya que de lo contrario la misma se le convertirá en arresto de un día por cada balboa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18, 24, 24A, 37, 38, 60, 322 acápites b) del Código Penal, artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2215 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 141 de 30 de mayo de 1969.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (fdo.) Llicda. Carmen R. Robles. (fdo.) Mirna Sinclair Harrison, secretaria.

Se advierte al procesado MARIO GIL FERNANDEZ VARGAS, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado MARIO GIL FERNANDEZ VARGAS, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría y en lugar público de la Secretaría de mil novecientos ochenta y dos a las nueve de la mañana y copia del

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

MARCELINO SANTOS CARRILLO, cuyas generales de la Ley se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en la contra, en el juicio que se le sigue por el delito de Peculado en perjuicio de Cooperativa de Ahorro y Crédito Victoriano Lorenzo.

El auto en sus partes resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ. AUTO No. 69 DAVID, 17 de diciembre de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981)

VISTOS:

Por todo lo anterior descrito, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a MARCELINO SANTOS CARRILLO, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro I del Código de Penal.

Se ordena la captura del sindicado Marcelino Santos Carrillo. Gírese la orden de captura a la Guardia Nacional.

El sindicado debe proveer los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días. Y se ordena su emplazamiento por edicto de conformidad con los Artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. (fdo.) Rolando O. Ortega A., Secretario

Y, para que sirva de formal emplazamiento a MARCELINO SANTO CARRILLO, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias debidamente autenticadas se envían al director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

DAVID, 17 de junio de 1981

Pablo I. Sánchez A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Rolando O. Ortega A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia.
David, 17 de junio de 1984

(Oficio 299)

EDICTO No. 48

La Suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a REYNALDO ANTONIO WILLIAMS, de generales desconocidas, para que en el término de tres días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL. RAMO PENAL. Panamá, trece de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra REYNALDO ANTONIO WILLIAMS de generales desconocidas por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II, del Código Penal.

Provéase al procesado con el término común de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 21-47 del Código Judicial, y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. La Juez (fdo.) Llicda. Carmen R. Robles (fdo.) Cesar A. Gordillo, secretario.

Se advierte al procesado REYNALDO ANTONIO WILLIAMS que debe comparecer a este tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicho auto encausatorio quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado REYNALDO ANTONIO WILLIAMS, se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a las cuatro de la tarde y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

(fdo.) La Juez
Llicda. Carmen R. Robles

Liana Aguilar
Secretaria
(Oficio 28)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

ALFREDO WALSH (a) "CHICHI", cuyas generales de ley se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, en el juicio que se

le sigue por el delito de Hurto en perjuicio de Anotol Laventure John.

El auto en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 63, David, tres -3- de abril de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

VISTOS:.....

En consecuencia, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALFREDO WALSH, varón, panameño, de 60 años de edad, nació el 14 de noviembre de 1920, trabaja en la Compañía Chicago, hijo de Persival Sinclair y Enriqueta Walsh, cedula No. 8-27-414, con residencia en Pueblo Nuevo, Barú, casado; por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El sindicato debe proveer los medios de su defensa, el negocio queda abierto a Pruebas por el término de tres -3- días. Y se decreta la captura del Sindicato.

Y SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de LORENZO ORJAS QUINTERO (a) BENARE y ANNETTE VIOLA HAYNES, de generales conocidas en auto.

Cópiase y notifíquese: (fdos) Pablo I. Sánchez A. Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo) Rolando O. Ortega A. Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a ALFREDO WALSH, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias debidamente autenticadas se envían al director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

David, 17 de junio de 1981

Pablo I. Sánchez A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Rolando O. Ortega A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original
David, 17 de junio de 1981

(Oficio 299)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

ANDRES DE LA TORRE, cuyas generales de la Ley se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en la contra, en el juicio que se le sigue

por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Miguel Fuentes de la Torre.

El auto en sus partes resolutive dice lo siguiente:

"JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.

SENTENCIA No. 85, DAVID 17 de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:.....

Por todo lo anterior descrito, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ANDRES DE LA TORRES BEITIA, varón, panameño, soltero, Agente de la Guardia Nacional, G-2, al servicio en el Cuartel de David, con residencia en San Miguel del Yugo, Distrito de Bugaba, cedula No. 4-113-497, hijo de Gabriel de la Torre y Donatila Beitia, estudios universitarios incompletos. A LA PENA DE CINCO (5) MESES y TRES -3- DIAS DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el lugar de castigo que indique el Órgano Ejecutivo Nacional, más el pago de los gastos procesales.

Cópiase y notifíquese: (fdos) -- Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdos) -- Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a ANDRES DE LA TORRE, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, y copias debidamente autenticadas se envían al director de la Gaceta Oficial para su publicación.

DAVID, 17 de junio de 1981.

Pablo I. Sánchez A.,
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Rolando O. Ortega A.,
Secretario.

(Oficio 299)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

NOEL HUMBERTO DE LEON MORALES, cuyas generales de ley se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse el Auto de

proceder dictado en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de Peculado en perjuicio de LA AGENCIA DE GRANOS Y SAL DEL FRIGIOIMA DE DAVID.

El Auto en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.

AUTO No. 164, DAVID, diecinueve -19- de mayo de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

VISTOS:.....

En atención a las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NOEL HUMBERTO DE LEON MORALES, varón, panameño, cedula No. 4-104-256, nació en San Pablo, David, el 14 de mayo de 1940, demás generales se desconocen y paraderos, por infractor del Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal.

El sindicato debe proveer los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Y se declara su detención preventiva.

Cópiase y notifíquese: (fdos) -- Pablo I. Sánchez A. Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdos) -- Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y para que sirva de formal emplazamiento a NOEL HUMBERTO DE LEON, MORALES, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias debidamente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

David, 17 de junio de 1981

Pablo I. Sánchez A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

Rolando O. Ortega A.
Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original.
David, 17 de junio de 1981.

Secretario.

(Oficio 299)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

VENTURA ALVARADO HERNANDEZ, panameño, casado de 80 años de edad, nació el 14 de julio de 1948, hijo de Pablo Alvarado y Rosalina Hernández, conductor de camión, con residencia en Curundú, Milla No. 3, Pa-

namá, Apartamiento No. 6-G, cédula No. 5-7-348, para que dentro del término de diez --10-- días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de posesión ilícita de drogas.

La sentencia en parte pertinente dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SENTENCIA No. 46 DAVID, mayo dieciocho --18-- de mil novecientos ochenta y uno 1981.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ A VENTURA ALVARADO HINESTROZA, varón panameño de 33 años de edad, casado, nació en Darién el 14 de julio de 1946, hijo de Pablo Alvarado y Rosalina Hinesiroza, conductor de camiones, con residencia en Curundú Multi No. 3, Apartamiento No. 6-G, cédula No. 5-7-348 y al pago de los gastos procesales. El reo tiene derecho a que se le compute como parte de la pena el tiempo que estuvo detenido con motivo de este delito.

Cópiese, notifíquese y archívese: (fdo.) Pablo L. Sánchez A., Juez Cuarto del Cto. de Chiriquí, (fdo.) Rolando O. Ortega A., Srto."

Y, para que sirva de formal notificación a VENTURA ALVARADO HINESTROZA, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintiseis --26-- de mayo de 1981, y copias autenticadas se envían a La Gaceta Oficial, para que sea debidamente publicado.

David, 26 de mayo de 1981

(fdo.) PABLO L. SANCHEZ A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(fdo.) ROLANDO O. ORTEGA A., Secretario.-

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE ORIGINAL.

DAVID, mayo 26 de 1981.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 54

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto:

EMPLAZA A:

BENITO CORELLA, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez --10-- días a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, por el delito de Lesiones en perjuicio de ARGENIO QUIEL.

El auto en su parte es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Sentencia No. 126, David, dieciséis --16-- de septiembre de mil novecientos ochenta y uno --1981--

VISTOS:

En atención a las anteriores consideraciones, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ A BENITO CORELLA, de generales y paradero desconocido a la PENA DE OCHO --8-- MESES DE RECLUSIÓN, que deberá pagar en el lugar de Castigo que designe el órgano ejecutivo nacional, más el pago de los gastos procesales.

Como el ajusticiado es reo ausente, se ordena su emplazamiento en la Gaceta Oficial, para su publicación, tal como lo prevé la Ley en estos casos.

Ordénese la detención del ajusticiado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y EMPLACESE. (Fdos) Sánchez A. -- (Fdos) Ortega A. Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento BENITO CORELLA fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría de este Despacho hoy martes veintidós --22-- de septiembre de mil novecientos ochenta y uno --1981-- a las once de la mañana.

David 22 de septiembre de 1981.

PABLO L. SANCHEZ A. JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

ROLANDO O. ORTEGA A. SECRETARIO

(Oficio 563)

EDITORIA RENOVACION S. A

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

FELIPE JIMENEZ JIMENEZ, cuyas generales y se expresarán más adelante para que dentro del término de diez --10-- días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse de la Sentencia dictada en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio de Modesto Arena Pita. La Sentencia en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI SENTENCIA No. 31, de veintidós --23-- de abril de mil novecientos ochenta y uno --1981--.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ A FELIPE JIMENEZ JIMENEZ, varón, panameño, indígena, soltero de 32 años de edad, nació el 10 de agosto de 1948, agricultor, hijo de Pedro Jiménez y Eufemia Jiménez, con residencia en Cerro Teta, Distrito de Toile, cédula de identidad No. 4-PI-5-928 A LA PENA DE VEINTE (20) MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el lugar de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, más al pago de los gastos procesales.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) -- Pablo L. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí (fdo.) -- Rolando O. Ortega A., Secretario"

Y, para que sirva de formal emplazamiento a FELIPE JIMENEZ JIMENEZ, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, y copias debidamente autenticadas se envían al director de la Gaceta Oficial para su publicación.

DAVID, 17 de junio de 1981.

Pablo L. Sánchez A. Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Rolando O. Ortega A. Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original

David, 17 de junio de 1981, Secretario,

(Oficio 299)